

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

106**MADRID NÚMERO 21**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Araceli Crespo Pascual, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.208 de 2014-A de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Córdoba García, don Carlos Andrés de los Santos Sánchez, doña Claudia Marisa Caponi Baidés, doña Isabel Bergalli Muñoz, don Jaime Terrasa Sampol, don Javier Serrat Tur, don José Sergio Soares Filho, don Juan Francisco Martínez Becerra, don Rolando Loza Charcas y doña Viviana del Pilar Vaca Proaño, frente al Fondo de Garantía Salarial y “Gula Gula Madrid, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo parcialmente la demanda formulada por don Rolando Loza Charcas, doña Isabel Bergalli Muñoz, don José Sergio Soares Filho, don Jaime Terrasa Sampol, don Carlos Andrés de los Santos Sánchez, don Javier Serrat Tur, doña Viviana del Pilar Vaca Proaño, don Ángel Córdoba García, doña Claudia Marisa Caponi Baidés y don Juan Francisco Martínez Becerra, contra “Gula Gula Madrid, Sociedad Limitada”, declaro la improcedencia del despido de los demandantes, tengo por ejercitada la opción por la indemnización, declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes, a instancias de los demandantes, condeno a la empresa demandada a abonar a los actores las cantidades que a continuación se indican y al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por este pronunciamiento y desestimo el resto de pretensiones formuladas en las demandas:

A don Rolando Loza Charcas: indemnización por despido, 1.946,88 euros brutos; diferencias retributivas, 2.788,76 euros brutos (2.262,34 euros brutos en concepto salarial y 526,42 euros brutos en concepto extrasalarial); compensación del preaviso omitido, 351,15 euros, e interés por mora, 187,07 euros brutos.

A doña Isabel Bergalli Muñoz: indemnización por despido, 30.118,75 euros brutos.

A don José Sergio Soares Filho: indemnización por despido, 2.412,96 euros brutos.

A don Jaime Terrasa Sampol: indemnización por despido, 2.355,08 euros brutos.

A don Carlos Andrés de los Santos Sánchez: indemnización por despido, 3.919,72 euros brutos.

A don Javier Serrat Tur: indemnización por despido, 3.113,41 euros brutos.

A doña Viviana del Pilar Vaca Proaño: indemnización por despido, 8.603,86 euros brutos.

A don Ángel Córdoba García: indemnización por despido, 36.898,05 euros brutos.

A doña Claudia Marisa Caponi Baidés: indemnización por despido, 864,88 euros brutos.

A don Juan Francisco Martínez Becerra: indemnización por despido, 12.256,12 euros brutos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo.

Al anunciar el recurso, todo aquel que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social pretenda formular recurso, deberá acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado de lo social en el “Banco Santander” con el número 2519, clave 65, haciendo constar en el ingreso el número de expediente, pu-

diéndose sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que consta la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo, el que no goce del beneficio de justicia gratuita y pretenda formular recurso deberá efectuar un depósito de 300,00 euros en esa misma cuenta bancaria, y habrá de justificar el abono de la tasa legalmente establecida para este tipo de recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Gula Gula Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 26 de mayo de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.437/15)

